

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2024

En la ciudad de Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, con la participación del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Javier González Olaechea Franco, Ministro de Relaciones Exteriores; Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas; Víctor Manuel Torres Falcón, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Miriam Janette Ponce Vertiz, Ministra de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, Ministra de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Ana María Choquehuanca de Villanueva, Ministra de la Producción; Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Hania Pérez de Cuellar Lubienka, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rómulo Mucho Mamani, Ministro de Energía y Minas; Nancy Rosalina Tolentino Gamarra, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del 25 de marzo de 2024, la misma que fue aprobada.

2. Orden del día

2.1. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del decreto supremo propuesto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 012-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 2 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Al respecto, los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.



[Handwritten signature]

- 2.2. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del decreto supremo propuesto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 005-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Al respecto, los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 1 de abril de 2024, el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención de la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú a través del Oficio N° 208-2024-CG PNP/SEC (Reservado), sustentado en el Informe N° 026-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado), de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, y en el Informe N° 020-2024-DIRNOS PNP/REGPOL MDD SEC-UNIPLEDU.AREPLOPE (Reservado), de la Región Policial Madre de Dios, de prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios, con el objeto de continuar ejecutando operaciones policiales tendientes a combatir y neutralizar la tala y minería ilegal; así como sus delitos conexos (tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico de migrantes, contrabando, entre otros, perpetrados por delincuencia común y crimen organizado) que perturban el orden interno en los distritos antes señalados.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.



X

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como, en el "Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad", aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.4. Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID en el marco de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID hasta por la suma de US\$ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa de Inversión "Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional - PROREGIÓN 2", a ser ejecutado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

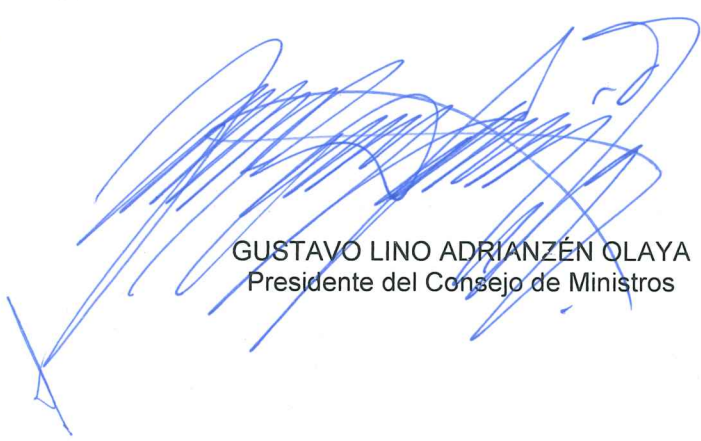
Además, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, para que, en el marco de la operación de endeudamiento externo, pueda solicitar las Facilidades de Conversión de Moneda, de Conversión de Tasa de Interés, de Conversión de Productos Básicos y de Conversión de Protección contra Catástrofes, así como toda la documentación que se requiera para implementar las referidas conversiones.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, se levantó la sesión.



DINA ERCILIA BÓLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores





WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa



JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas



VICTOR MANUEL TORRES FALCON
Ministro del Interior



EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación



CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego



DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

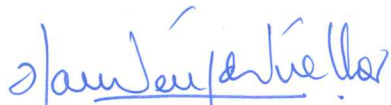


ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE
VILLANUEVA
Ministra de la Producción



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo





HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones



RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas



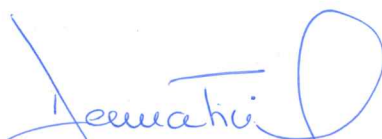
NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente



JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social



MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaría del Consejo de Ministros